

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.—Características 113182816.—5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO FEDERAL

—Secretaría de la Reforma Agraria—

II. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

RECURRENTES:

ARTEMIO PONCE CORRAL, JUAN FIERRO CANO y JUAN MIRANDA PILLADO

VISTO para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por los CC. Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y.. Juan Miranda Pillado, en contra de la Resolución dictada por la Comisión Agraria.. Mixta del Estado de Durango dentro del .. procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones relativo al poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango; y

RESULTADO

I.— Que con base en la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada por el comisionado Gerardo Ramírez Rosales, adscrito a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria con sede en la ciudad de Durango, Durango, quien rindió el informe correspondiente el 15 de agosto de 1981, se instauró y substanció el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones relativo al poblado denominado "El Padre y.. Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado.. de Durango; que según la investigación General de Usufructo Pareelario practicada..

por el comisionado arriba citado, entre .. otros, incurrieron en la causal de Privación de Derechos Agrarios Individuales prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria actualmente en vigor, los CC. Hilaria Corral Miranda de.. Zapien, Gilberto Zapien Corral y Vitelio Za pién Corral; que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios cele brada el 10 de agosto de 1981 dentro de la investigación General de Usufructo Parcela rio practicada por el comisionado Gerardo Ramírez Rosales, los derechos agrarios indi viduales de los CC. Gilberto Zapién Corral, Vitelio Zapién Corral e Hilaria Corral Mi randa de Zapién, fueron declarados vacantes conforme a lo dispuesto por el Artículo 82 del Ordenamiento Jurídico arriba citado y se propuso la adjudicación de los mismos, a favor, respectivamente, de los CC. Arte mío Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado; que dentro del procedimien to de Privación de Derechos Agrarios y .. Nuevas Adjudicaciones a que se ha hecho referencia, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango, con fecha 28 de octubre de 1986, dictó Resolución en cuyo Con siderando Tercero se establece que no es.. procedente la privación de los derechos agra rios individuales de los CC. Gilberto Zapién Corral e Hilaria Corral de Zapién, mientras que en lo que se refiere a los derechos agra rios individuales del C. Vitelio Zapién Corral, se establece que se debe desglosar el caso para que se le dé el trámite que con forme a derecho corresponda, en razón a que, de acuerdo con las constancias que co rren agregadas a los autos del expediente en cuestión, dicho titular falleció; que la Re solución de la Comisión Agraria Mixta del

Estado de Durango se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 27 de noviembre de 1986; que con oficio No. 5060 fechado el 16 de enero de 1987, el Secretario General de Gobierno del Estado de Durango remitió a la Comisión Agraria Mixta del Estado tres ejemplares relativos al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango fechados el 27 de noviembre de 1986 y en el cual se publicó la Resolución de dicho Órgano Colegiado dictado en el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones relativo al poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango.

II.— Que mediante escrito fechado el 13 de febrero de 1987 y presentado ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en Gómez Palacio, Durango, el 30 de marzo del mismo año, los CC. Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, en su carácter de parte directamente interesada, interpusieron Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango dictada el 28 de octubre de 1986 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de noviembre del mismo año; que mediante escrito fechado el 10. de abril de 1987 y presentado el 2 de abril del mismo año ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario arriba citado, la C. María Zapién Corral, a nombre y en representación de Hilaria Miranda de Zapién, de Gilberto Zapién Corral y de Blanca Torres Vda. de Zapién, conyuge supérstite de Víctor Zapién Corral, compareció para solicitar que no se diera entrada por extemporáneo el Recurso de Inconformidad interpuesto por los CC. Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, agregando la comparsa a su escrito, entre otros documentos, copia fotostática certificada ante Notario Público del poder conferido por sus representados y constancia expedida por el Sub-Director de la Imprenta del Gobierno del Estado de Durango, Lic. José Antonio Amaya López, en la cual se asienta que el Periódico Oficial No. 43 fechado el 7 de noviembre de 1986 y en el cual aparece publicada la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango relativa a la Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango, por razones técnicas, salió a la circulación y publicidad el 16 de enero de 1987; que mediante oficio 400 fechado el 7 de mayo de

1987, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en Gómez Palacio, Dgo., el expediente relativo al procedimiento de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango, para el efecto de que se tramitara y resolviera conforme a derecho el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de la Resolución dictada dentro del expediente de que se trata por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

I.— Que el procedimiento relativo a la Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango, se inició y substanció en los términos previstos por los Artículos del 426 al 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente y se resolvió con fundamento en el Artículo 431 de dicho Ordenamiento.

II.— Que se considera que los recurrentes Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, son parte directamente interesada en el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones de que se trata y que con tal carácter tienen el derecho de interponer el Recurso de Inconformidad previsto en el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, en razón a que de acuerdo con las constancias que corre agregadas a los autos del expediente, los recurrentes fueron propuestos y aceptados como nuevos adjudicatarios de los derechos agrarios individuales, respectivamente, de los CC. Gilberto Zapién Corral, Víctor Zapién Corral e Hilaria Corral Miranda de Zapién, en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de agosto de 1981 con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada por el comisionado Gerardo Ramírez Rosales, relacionada con el poblado denominado "El Padre y Anexos", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango.

III.— Que con fundamento en los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario es competente para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, en su carácter de parte directamente interesada, mediante escrito fechado el 13 de febrero de 1987 y

presentado ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en Gómez Palacio Dgo., el 30 de marzo del mismo año, en contra de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango dictada el 28 de octubre de 1986 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 27 de noviembre de 1986 y el cual fué puesto en circulación el 16 de enero de 1987.

IV.— Que por extemporánea no es procedente la Inconformidad presentada por los CC. Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, en contra de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango el 28 de octubre de 1986, la cual fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 27 de noviembre del mismo año y el cual fué puesto en circulación el 16 de enero de 1987, toda vez que el Recurso de Inconformidad de referencia fué interpuesto por los recurrentes mediante escrito fechado el 13 de febrero de 1987, pero recibido el 30 de marzo del mismo año por la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en Gómez Palacio, Dgo.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Cuerpo Consultivo Agrario está impedido jurídicamente para entrar al estudio de fondo de la Inconformidad interpuesta por los recurrentes Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado.

V.— Que en su debida oportunidad la presente Resolución deberá hacerse del conocimiento de los recurrentes Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en la Fracción V del Artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario resuelve:

PRIMERO.— Se declara improcedente por extemporánea la Inconformidad presentada por Artemio Ponce Corral, Juan Fierro Cano y Juan Miranda Pillado, en contra de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango el 28 de octubre de 1986 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 27 de noviembre de 1986 y el cual fué puesto en circulación el 16 de enero de 1987.

SEGUNDO.— Notifíquese a los recurrentes la presente Resolución para los efectos legales a que haya lugar. Ordénense las publicaciones de Ley e inscríbase en el Registro Agrario Nacional.

TERCERO.— Archívese como asunto concluido el expediente de que se trata.

ATENTAMENTE

Consejero Agrario Lic. JUVENTINO RODARTE SOLIS.— Rúbrica.

El suscrito, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Durango, hace constar y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática fuá sacada de la copia autorizada que obra en los archivos de esta Delegación a mi cargo, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Atentamente

El Delegado Agrario, Ig. CARLOS G. MARISCAL ELIZALDE.— Rúbrica.

—ooooooo—

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR Durango, Dgo., Méx.

EDICTO Exp. No. 599/987

Señor ANTONIO AGUIRRE GARCIA

Cumpliendo el auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora MARIA ANGELICA MORALES GARCIA por el divorcio necesario y las demás prestaciones que indica, se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 3 de 1987

El C. Secretario del Juzgado, Licenciado ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—1

—ooooooo—

JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO.— Exp. No. 579/987

Señor JOSE HERRERA VAZQUEZ

Cumpliendo al auto recaido en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora MARIA del REFUGIO SOTO TALAMANTES por el Divorcio Necesario y demás prestaciones que indica, se le emplaza para que dentro del término de 20 días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio. Este Edicto se publicará cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 2 de 1987

El C. Secretario Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—5

—oooOOooo—

JUZGADO MIXTO de la. INSTANCIA

del Distrito Judicial de Cd. Guadalupe Victoria; Durango

E D I C T O

Señora MAURA GUERRERO
Domicilio Desconocido

Cumpliendo con el auto recaido en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. CARLOS GONZALEZ GANDARA vs. MAURA GUERRERO MEDINA, Exp. No. 127/984, se dictó un auto que a la letra dice: Cd. Guadalupe Victoria, Durango, 28 de Abril de 1987.— Agréguese a éste Juicio el escrito del Sr. CARLOS GONZALEZ GANDARA, acompañando una constancia expedida por el C. Comandante en la cual hace constar que la Sra. MAURA GUERRERO MEDINA, no vive en ésta población ignorando el lugar donde radica, como lo solicita el compareciente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, cítesele y emplácesele a la demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol

de Durango haciéndosele saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación, quedando las copias a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. NOTIFIQUESE, lo proveyó y firma el C. Juez de Primera Instancia ante el Secretario que dá fé.— (2) firmas ilegibles. Rúbricas.

Cd. Gpe. Victoria, Dgo. Agosto 12 de 1987

El Secretario RODOLFO MURILLO SÁNCHEZ.— Rúbrica.

5—V—5

—oooOOooo—

**JUZGADO PRIMERO del RAMO CIVIL
de la Capital**

Durango, Dgo., Méx.

E D I C T O

Pos este Edicto que se publicará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Durango, se notifica el Sr. RAMON DURAN y VAZQUEZ, que el señor Lic. Joaquín Sandoval Lira, como Apoderado del Sr. Rafael Ríos Robles, le demanda en Juicio Ordinario Civil, Exp. No. 640/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor de su Poderdante respecto del Predio Lote Letra "B", uno de los que fué fraccionado en San Ramón de Baire, de esta Municipalidad, con superficie de 26—50—00 hectáreas y la sexta parte pro-indiviso de los Lotes letras A y H, registrados a nombre del Sr. Ramón Durán y Vázquez, bajo la inscripción No. 7 del Tomo de Escrituras Privadas con fecha 3 de enero de 1935, con las medidas y colindancias que especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación de este Edicto, dé contestación a la demanda formulada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo., Agosto de 1987

El C. S r o. del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. BERNARDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—5

—oooOOooo—

JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO.— Exp. No. 447/987

Sr. ARTURO MARTINEZ BOCIO

Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por MARTHA SANTA SANCHEZ GARCIA se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el Sol de Durango. En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley. Notifíquese.— Lo proveyó y firmó el C.Juez Segundo de lo Familiar, ante mí.— Doy fé.— Fco. Peyro.— E. Rubio E.— Rúbricas.

Durango, Dgo., Septiembre 10 de 1987

El C. Secretario Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
Topia, Durango

E D I C T O

C. THE GIOMY and MILLING Co.
y QUIEN se CREA con DERECHO

Presentóse este Juzgado el señor EUSEBIO MONARREZ MARTINEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, en contra de ustedes, para justificar la posesión como medio de adquirir en dominio pleno sobre el predio rústico denominado "Las ANTENAS", antes conocido como "El AGUAJE", ubicado al Este y Norte de esta Población, Topia, Durango, con superficie de: 10—37—00 hectáreas y con las siguientes colindancias: al Norte con Ejido de Topia; al Poniente y Sur con Terreno de Manzanillas y al Oriente con Terreno de Wisquelite y Terreno del señor Leandro Monárez.

Se dispuso citar a ustedes por medio de los presentes Edictos que serán publicados por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Voz de Durango, emplazandolos para que dentro del término, que no bajará de quince días

ni excederá de sesenta, contados a partir de la última publicación, se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra.. con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por confesos los hechos que en ella se contienen.

Lo anterior se hace del conocimiento de Ustedes, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles por ignorarse su domicilio y se hace saber que las copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de éste.. Juzgado.

Topia, Durango, Septiembre 10 de 1987

La Secretaria del Juzgado DORA ALICIA ESPINO CRUZ.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
Topia, Durango

E D I C T O

C. CANDELARIA MEZA BARRAZA

Por escrito de fecha Julio 24 del año en curso, se presentó ante este Juzgado el C. NOE RODRIGUEZ FARIAS demandando el divorcio necesario por la causal contenida en la Fracción VIII del Artículo 262 del Código Civil del Estado, por ignorarse su domicilio conforme Artículos 110 y 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispuso por auto de fecha de hoy citarla y emplazarla por medio de edictos que serán publicados por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico La Voz de Durango, para que en el término de quince días contados partir última publicación conteste la demanda en su contra, haciéndole saber que actuaciones y copias simples quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndola señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población caso contrario se harán por Estrados.

Topia, Durango, Julio 28 de 1987

Los CC. Testigos de Asistencia JOSE GORGONIO GANDARILLA VIZCARRA.— MARIA CELINA ORTEGA VELAZQUEZ. Rúbricas.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA

Del Distrito Judicial de Ciudad
Guadalupe Victoria, Durango

EDICTO

Sra. MARGARITA CHAIREZ Vda. de
AVILA

Domicilio Desconocido

Ante éste Juzgado comparecieron los señores GREGORIO CASTILLO MONTELONGO, JUAN CASTILLO MONTELONGO y JULIANA MONTELONGO Vda. de CASTILLO, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la sucesión a bienes del señor PEDRO AVILA DOMINGUEZ por conducto de su albacea MARGARITA CHAIREZ Vda. de AVILA y contra el C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, Expediente No. 205/87, en virtud de ignorar se el domicilio de la demandada MARGARITA CHAIREZ Vda. de AVILA, se ordenó citar y emplazar a Juicio mediante Edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado así como en el periódico El Sol de Durango, haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro de un término de sesenta días a partir de la última publicación apercibiéndole que de no contestar la demanda interpuesta en su contra, será declarada rebeldé. NOTIFIQUESE.— La proveyó y firmó el C. Licenciado Jesús Pinedo Magallanes, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, ante el C. Rodolfo Murillo Sánchez, Secretario que dá fé.— (2) dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Cd. Gpe. Victoria Dgo., Nov. de 1987

El Secretario, RODOLFO MURILLO SANCHEZ.— Rúbrica.

5-V-4

oooOOOooo

**JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.**

EDICTO Exp. No. 592/987

Señor MARIO CORRAL VALDEZ

Cumpliendo al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la Señora MARIA YOLANDA RUIZ HERNANDEZ por el divorcio necesario y

demás prestaciones que indica se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 6 de 1987

El C. Secretario, ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5-V-4

oooOOOooo

**JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
TOPIA, DGO.****EDICTO**

C. RIGOBERTO E. LUNA Apoderado Gral. de la Compañía Minera Mexicana Peñoles

Presentóse este Juzgado el Señor TRINIDAD VIDAÑA CHAIDEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, en contra de Usted, para justificar la posesión como medio de adquirir dominio pleno sobre predio urbano ubicado en el Terreno Argentina de esta Población Topia, Durango, con una superficie de: 4844.07 M2 siendo de superficie descubierta 4756.95 M2 y de superficie cubierta 87.12 M2 y las siguientes colindancias: al Norte con terreno denunciado por la señora M. de la Luz Medrano; al Sur con Tepehuanes; al Poniente con Arroyo de Topia y al Oriente con propiedad de Minera Mexicana Peñoles.

Se dispuso citar a Usted por medio de los presentes Edictos que serán publicados por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Voz de Durango, emplazándolo para que dentro del término, que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación, se presente a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por confesos de los hechos que en ella se contienen.— Lo anterior se hace del conocimiento de ustedes, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio y se hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Topia, Durango, Octubre 26 de 1987

La Secretaria del Juzgado DORA ALI CIA ESPINO CRUZ.— Rúbrica

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO PRIMERO de RAMO CIVIL de la Capital

Durango, Dgo., Méx.

EDICTO

Por este Edicto que se publicará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango se notifica al señor Cecilio Castro, que el señor Francisco de la Hoya Berúmen, le demanda en el Juicio Ordinario Civil, Expediente No. 696/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor del promovente del Lote de terreno rústico marcado con el número 127 ubicado en la Colonia Hidalgo del Mpio. de la Capital con superficie total de 10—00—00 hectáreas cuyas medidas y colindancias las especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término

legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia.- Se cita y emplaza al demandado para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, dé contestación a la demanda formulada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo., Septiembre 24 de 1987

El C. Srio. del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO PRIMERO del RAMO CIVIL de la Capital

DURANGO, DGO., MEX.

EDICTO

Por este Edicto que se publicará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, se notifica al Sr. ISACC DE LEON CAL DERON, que el señor Lic Mario Agustín

Villegas como Apoderado General del señor Miguel Vázquez Lamadrid, le demanda en el Juicio Ordinario Civil Exp. No. 660/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor de su representado del Lote Núm. 1 del Fraccionamiento de los lotes 11 y 111 de la Antigua Hacienda de Llano Grande.. del Municipio de la Capital, con superficie toda descubierta de 2,325.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias las especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia su representado. Se cita y emplaza al demandado para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de este Edicto, dé contestación a la demanda formulada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo.

de 1987

El C. Secretario del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO de lo FAMILIAR

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Sr. CARLOS HERNANDEZ LEON

Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Exp. No. 554/987, seguido en su contra por la Señora

GLORIA MUÑOZ PERALTA

el C. Juez de lo Familiar de ésta ciudad, ordenó emplazarlo por Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Siglo de Torreón que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo., a de Oct. de 1987

El C. Secretario del Juzgado de lo Familiar Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica

5—V—4

oooOOOooo

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA
Ciudad Lerdo, Durango**

A la C. MICAELA ESCAREÑO Valencia

Cuivo Domicilio se ignora

Se hace de su conocimiento que ante éste Juzgado se encuentra radicado Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en su contra, bajo el Exp. No. 540/87 promovido por el Señor JESUS LOPEZ AYALA, contando con un término de veinticinco días hábiles para dar contestación a la demanda, a partir de la última publicación de éste . . . Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico La Opinión y el . . Oficial del Estado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Cd. Lerdo, Dgo., a 27 de Octubre de 1987

La C. Secretaria Lic. MARIA de LOURDES CABELO.— Rúbrica.

5-V-4

-0000000000

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA
CD. CANATLAN, DGO.

NOTIFICACION A:

MIGUEL ANGEL ZIMBRON HERRERA

En el Exp. No. 223/987 Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS VILLA .. GARCIA, en contra de MIGUEL ANGEL ZIMBRON HERRERA, por la expedición y tiraje de escritura o título de propiedad del inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada 203 de ésta Ciudad consistente en un Lote de terreno urbano con las porciones denominadas A. B y C y daños y perjuicios, gastos y costas judiciales, por auto de fecha cuatro del presente mes se ordenó emplazar al demandado por medio de Edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Durango sitios públicos de costumbre y estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a .. confesar la demanda promovida en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Cd. Canatlán, Dgo., Noviembre 11 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado C. CATA
LINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5-V-3

- 000000000

JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA
Santa María del Oro, Dgo.

E D I C T O

Presentóse ante este Juzgado la Sra. Magdalena Cardoza Avitia de Galindo promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, contra su esposo Señor Enrique Galindo Valdez.— En virtud de ignorar el domicilio del demandado, se ordena citarlo y emplazarlo mediante edictos, que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario La Opinión, haciéndole saber al expresado demandado que, dentro de un término de treinta y cinco días, a partir de la última publicación, deberá presentarse a contestar la demanda, pues que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Santos María del Oro, Durango
a 4 de Noviembre de 1987

La Secretaria SOLEDAD CARRETE
ALATORRE.— Rúbrica.

5-V-3

8888888888

—ESUMARIO—

PODER EJECUTIVO FEDERAL

H. Cuarto Consultivo Agrario

RESOLUCION del Recurso de Inconformidad interpuesto por vecinos del poblado denominado "El Padre y Anexos", Mpio. de Guanacevi, Dgo. 465

JUDICIALES 467

— 800000000